



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



CODIGO TRD \_\_\_\_\_

Radicado:

CRAVO NORTE, 27 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

SANCIONADO

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DEL 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).  
"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE  
CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"

  
YOMAR NIEVES GARCEZ  
Alcalde Municipal

CRAVO NORTE, 27 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

SANCIONADO

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DEL 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).  
"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE  
CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"

  
YOMAR NIEVES GARCEZ  
Alcalde Municipal

CRAVO NORTE, 27 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

SANCIONADO

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DEL 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).  
"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE  
CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"

  
YOMAR NIEVES GARCEZ  
Alcalde Municipal

"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO"

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co](mailto:alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co)

Cravo Norte-Arauca



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
CONCEJO MUNICIPAL



RADICADO: 076

Cravo Norte 25 de Agosto del 2020

Señor.  
**YOMAR NIEVES GARCEZ**  
Alcalde Municipal  
Cravo Norte

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA Municipio de Cravo Norte Despacho del Alcalde Unidad de Correspondencia
Recibi Hoy:	25 AGO. 2020
Hora:	10:41 AM
Radicado No.	07043
No. Folios:	11
Funcionario:	<i>A. Buj.</i>

Respetado Señor Alcalde:

Me permito remitir a su despacho el Acuerdo Municipal No° 011 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"**.

El Acuerdo Municipal No° 011 del 21 de agosto del 2020, contiene:

- Oficio Remisorio (1 folio)
- Acuerdo Municipal No° 011 de 2020 (5 folios)
- Exposición de Motivos (1 folios)
- Certificación de Debates (1 folio)
- Informe de Comisión (1 folios)
- Acta de Primer Debate (2 folios)

Anexo: once (11 folios)

Atentamente,

  
**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente H. Concejo Municipal

Proyecto y dígito: Cielo A. García Ramón  
Reviso: Rosa Isabel Rodríguez Graterol

**"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO..."**

Cra 4 No 2-62 Barrio El Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [concejo.cravonorte@hotmail.com](mailto:concejo.cravonorte@hotmail.com)

Cravo Norte - Arauca



**ACUERDO MUNICIPAL No° 011 DE 2020**  
**(21 de agosto de 2020)**

**“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMINETO”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CRAVO NORTE - ARAUCA**

El Honorable Concejo Municipal de Cravo Norte, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que les confieren los artículos 305, numerales 1 y 15 de la Constitución Política, los artículos 60 y 61 de la Ley 397 de 1997 y 15 de la Ley 1185 de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 57° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estableció el **Sistema Nacional de Cultura**, como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el artículo 60° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, creó los Consejos Municipales de cultura. Espacios de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargados de liderar y asesorar a los gobiernos municipales en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales y definió la conformación de los mismos.

Que la Secretaría Técnica de los consejos municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.

Que, es interés de la Administración Municipal adelantar todas las gestiones para dar el reconocimiento y la legalidad a estos organismos, en aras de facilitar el desarrollo participativo de la comunidad del sector cultural,

Que, por lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Cravo Norte

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.** Crear el Consejo Municipal de Cultura en el Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca.



---

**ACUERDO MUNICIPAL No° 011 DE 2020**

**(21 de agosto de 2020)**

**“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”.**

**Artículo 2°.** Ordenar la participación activa de las autoridades locales en el apoyo decidido para el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal de cultura.

**Artículo 3°.** Serán objetivos del Consejo Municipal de cultura del municipio de Cravo Norte:

1. Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, animando y apoyando procesos de convivencia social y democrática que impulsen su desarrollo y el entendimiento intercultural.
2. Liderar y asesorar el gobierno local en la formulación y ejecución de las políticas y el diseño, implementación y evaluación de la planificación y el desarrollo municipal teniendo en cuenta la dimensión cultural.
3. Articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio, estimulando y apoyando la organización y fortalecimiento del sector.
4. Vincular y articular el nivel municipal con los actores y espacios de concertación de los niveles departamental, regional, nacional y los demás sistemas involucrados en la planificación y ejecución de procesos culturales.

**Artículo 4°.** Son funciones del Consejo Municipal de cultura del municipio de Cravo Norte:

1. Participar en los órganos de planeación y decisión, presentando propuestas para la formulación o ajuste de los planes de desarrollo que vinculen la dimensión cultural al desarrollo del municipio
2. Apoyar y asesorar al alcalde en el diseño de las políticas culturales del municipio teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
3. Liderar la formulación, asesorar la ejecución y realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cultural del municipio, sus programas y proyectos ejerciendo además una labor de veeduría.
4. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
5. Sugerir al Gobierno Municipal las medidas adecuadas para la protección del patrimonio cultural del Municipio, estímulo y el fomento de la cultura y las artes.
6. Nombrar a sus representantes en los espacios que así lo determinen, tales como: Consejo Territorial de Planeación Municipal (según artículo 34 de la Ley 152 de 1994) y delegado al Consejo Departamental de Cultura

Página 2 de 5

---

**“GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO”**

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [concejo.municipal@hotmail.com](mailto:concejo.municipal@hotmail.com)

Cravo Norte-Arauca

---



**ACUERDO MUNICIPAL No° 011 DE 2020**

**(21 de agosto de 2020)**

**“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMINETO”.**

7. Promover la implementación y consolidación del Sistema Municipal de Cultura.
8. Elaborar su Plan de Trabajo.
9. Elaborar su propio reglamento.
10. Otros que le conceda la Ley.

**Artículo 5°.** La conformación del Consejo Municipal de Cultura se hará teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, eso sí haciendo los ajustes de acuerdo con las condiciones y particularidades del municipio.

El Consejo Municipal de Cultura *de Cravo Norte*, se integra de la siguiente forma:

1. El alcalde, o su delegado.
2. El Representante del sector Cultura por parte de la entidad o quien haga sus veces.
3. Un representante de la Biblioteca Pública Municipal
4. Un representante del sector educativo.
5. Un representante de cada uno del sector artístico de la Música
6. Un representante de cada uno del sector artístico de la Danza
7. Un representante del sector de juventudes del Municipio.
8. Un representante de la comunidad LGTBI.
9. Un representante de las comunidades indígenas
10. Un representante de la comunidad Afrodescendientes
11. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
12. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
13. Un representante de la población víctima del Municipio.
14. Un representante de los medios de comunicación.
15. Un representante de la población en situación de discapacidad
16. Un representante de la meza de turismo
17. Un representante de los deportes llaneros
18. Un representante del adulto mayores
19. un representante de los artesanos

**Parágrafo 1°.** El Consejo podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones

Página 3 de 5

**“GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO”**

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [concejo.municipal@hotmail.com](mailto:concejo.municipal@hotmail.com)

Cravo Norte-Arauca



**ACUERDO MUNICIPAL No° 011 DE 2020  
(21 de agosto de 2020)**

**“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMINETO”.**

sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 6: *Periodo.*** Los Consejeros Municipales de Cultura serán designados o elegidos por un periodo de cuatro años, ajustado en lo posible a los periodos de gobierno municipal.

**ARTÍCULO 7. *Reuniones.*** El Consejo Municipal de Cultura del municipio de Cravo Norte se reunirá de manera ordinaria tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la Secretaría Técnica o por cinco (5) o más de sus miembros.

**ARTÍCULO 8. *Quórum.*** Constituye quórum para sesionar y deliberar *la mitad más uno de los integrantes del Consejo.* El quórum decisorio se constituirá con la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 9. *Secretaría Técnica.*** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura del municipio de Cravo Norte estará a cargo de La Secretaría Ejecutiva de Despacho, quien ejerce como instancia cultural

**ARTÍCULO 10. *Funciones de la secretaria técnica:***

1. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura.
2. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrar en ellas las respectivas deliberaciones y decisiones.
3. Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del Consejo.
4. Elaborar y presentar informes del seguimiento a las decisiones del Consejo.
5. Agenciar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del Consejo.



**ACUERDO MUNICIPAL No° 011 DE 2020**

(21 de agosto de 2020)

**“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”.**

7. Organizar y mantener actualizado un archivo documental de las sesiones y actividades del Consejo.
8. Mantener un registro actualizado de los integrantes del Consejo municipal de Cultura.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 11: Reglamento Interno y Plan de Trabajo:** Para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal del municipio de Cravo Norte y el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Municipal de Cultura del municipio de Cravo Norte establecerá su reglamento interno y elaborará anualmente su plan de trabajo

**ARTÍCULO 12: Recursos para el funcionamiento:** La Secretaría Ejecutiva de despacho como máxima instancia de cultura del municipio de Cravo Norte garantizará los recursos requeridos para el cumplimiento de las actividades del Consejo municipal y brindará las condiciones logísticas para su funcionamiento

**ARTÍCULO 13. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cravo Norte, a los 21 días del mes de agosto de 2020.

  
**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**CIELO ALEXANDRA GARCIA**  
Secretaria H. Concejo Municipal

Página 5 de 5

**“GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO”**

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [concejo.municipal@hotmail.com](mailto:concejo.municipal@hotmail.com)

Cravo Norte-Arauca



MODIFICADO

**Proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO".**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Proyecto Modificado  
21/08/20

Honorables Señores Concejales:

En mi condición de alcalde del Municipio de Cravo Norte y con fundamento en el Artículo 315 de la constitución política y la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, presento para su correspondiente estudio y posterior aprobación, el Proyecto de acuerdo Municipal **"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"**.

Amparado en las nuevas políticas de descentralización ordenadas por la constitución de 1991, artículo 57° de la ley 397 de 1997 –LEY GENERAL DE CULTURA- la cual dio vida al sistema Nacional de cultura, definido como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Dentro del Sistema Nacional de cultura, los consejos de cultura tienen la función de asesorar a sus respectivos entes territoriales en material de cultura, promover y dar recomendaciones en el diseño de políticas y planes de desarrollo cultural y vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

Que, es de vital importancia en el municipio contar con un Consejo Municipal de Cultura, en aras de facilitar la participación y la gestión ante el Ministerio de Cultura.

Señores concejales solicito muy comedidamente que ante sus buenos oficios se realice el respectivo estudio y debate del presente proyecto de Acuerdo para su respectiva aprobación, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales.

Atentamente,

  
**YOMAR NIEVES GARCEZ**  
Alcalde Municipal



LA HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
CRAVO NORTE – ARAUCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No° 011 del 21 de agosto del 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”.

- **PRIMER DEBATE:** Dado por la Comisión de Plan y Desarrollo, el día 13 de agosto del 2020.
- **SEGUNDO DEBATE:** Dado en sesión ordinaria, el día 21 de agosto del 2020.

**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente H. Concejo Municipal



## INFORME DE COMISIÓN

### PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”.

Siendo las 03:30 p.m. del día 13 de Agosto de 2020, se reunió en el recinto del Concejo Municipal, **LA COMISIÓN DE PLAN Y DESARROLLO** integrada por los Honorables Concejales **PABLO ANDRES INFANTE CEBALLOS FERNANDO MORALES MEDINA, VICTOR YESID CHAVEZ BRICEÑO**, con el fin de estudiar, analizar y dar primer debate al mencionado proyecto de acuerdo municipal.

**La COMISIÓN DE PLAN Y DESARROLLO**, se permite rendir informe para segundo debate del presente Proyecto de Acuerdo Municipal:

La Comisión en pleno, nos reunimos el día 13 de Agosto de 2020 a las 03:30 p.m. y cumplimos con el primer debate del proyecto en mención, y al realizar el debido proceso de estudio y debate del respectivo; la comisión decide presentar el proyecto de Acuerdo en segundo debate a la corporación en pleno para que sea analizado minuciosamente y las determinaciones que se tomen respecto a la aprobación del mismo sea de forma concertada y unánime.

No habiendo más que debatir al respecto; la comisión ratifica su decisión para que la plenaria lo interprete de la manera más coherente por la buena marcha de la administración Municipal.

LA COMISIÓN DE PLAN Y DESARROLLO:

  
**PABLO ANDRÉS INFANTE CEBALLOS**  
Concejal Municipal

  
**FERNANDO MORALES MEDINA**  
Concejal Municipal

  
**VICTOR YESID CHAVEZ BRICEÑO**  
Concejal Municipal

“GESTION CAMBIO Y DESARROLLO...”

Cra 4 No 2-62 Barrio El Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [concejo.cravonorte@hotmail.com](mailto:concejo.cravonorte@hotmail.com)

Cravo Norte - Arauca



## ACTA DE PRIMER DEBATE

### PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”.

Siendo las 03:00 p.m. del día 13 de Agosto de 2020, se reunió en el recinto del Concejo Municipal, LA COMISIÓN DE PLAN Y DESARROLLO integrada por los Honorables Concejales **PABLO ANDRES INFANTE CEBALLOS FERNANDO MORALES MEDINA, YESID CHAVEZ BRICEÑO**, con el fin de estudiar, analizar y dar primer debate al mencionado proyecto de Acuerdo Municipal.

Para el estudio pertinente se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Verificación quórum de comisión
2. Estudio minucioso del articulado del proyecto de acuerdo
3. Debate y Conclusiones

Al primer punto se verificó quórum de liberatorio y decisorio con asistencia de los tres (3) concejales integrantes de la comisión de Plan y Desarrollo, seguidamente se abrió la discusión o debate.

La Comisión en pleno al realizar el debido proceso de estudio y debate del respectivo proyecto de acuerdo; considera presentar el proyecto de Acuerdo en segundo debate para que sea analizado por la corporación en pleno y las determinaciones que se tomen sean de forma concertada y unánime.

No habiendo más que debatir al respecto; la comisión ratifica su decisión para que la plenaria lo interprete de la manera más coherente.



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL  
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y  
SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO".

LA COMISIÓN DE PLAN Y DESARROLLO:

  
**PABLO ANDRÉS INFANTE CEBALLOS**  
Concejal Municipal

  
**FERNANDO MORALES MEDINA**  
Concejal Municipal

  
**VÍCTOR YESID CHÁVEZ BRICEÑO**  
Concejal Municipal



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT: 800014434-6



---

## CONSTANCIA DE PUBLICACION

En la fecha 28, 29, 30 y 31 de Agosto de 2020 se publica en la forma prevista en la ley el ACUERDO MUNICIPAL N° 011 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO".

Cravo Norte, 01 de Septiembre de 2020

  
**YILMER SAMIRO GONZALEZ**  
Secretario Ejecutivo de Despacho

---

"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO"

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co](mailto:alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co)

Cravo Norte - Arauca




## MORICHAL STEREO 102.3

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA MORICHAL STEREO 102.3**

**CERTIFICA:**

En la fecha 28, 29, 30 y 31 de Agosto de 2020 la emisora dio publicidad al ACUERDO MUNICIPAL N° 011 “POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO” fue publicado en la forma prevista en la ley.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 01 días del mes de Septiembre de 2020.



**ZOILA SPOSITO NIEVES**  
C.C. 51.583.382 de Bogotá



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

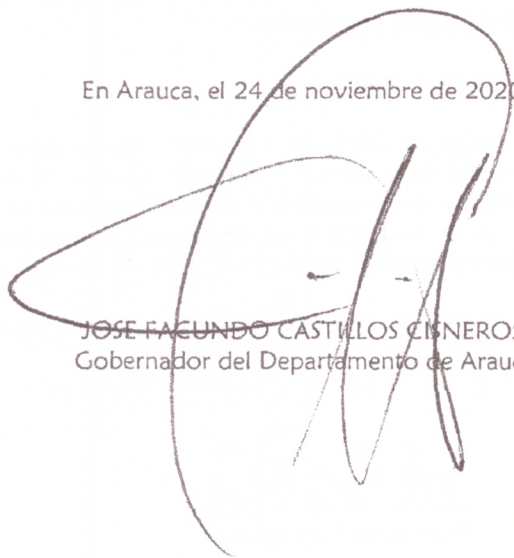
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 011 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE  
CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 24 de noviembre de 2020



JOSE FACUNDO CASTILLOS CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca

FORMATO: FR-GC-02  
VERSIÓN: 01  
FECHA EMISIÓN: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA  
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
FUTURO

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 011 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA  
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 011 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.  
Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 13 DE AGOSTO DE 2020  
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 7 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 21 DE AGOSTO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 397 de 1997.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 27 de agosto de 2020.
6. Se anexa CERTIFICACION expedida por la EMISORA MORICHAL STEREO 102.3 en donde consta que el Acuerdo 011 de 2020 fue publicado y emitido en espacios noticiosos y comunitarios. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO en donde consta la publicación del Acuerdo.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
  - a. Exposición de Motivos.
  - b. Memorando No. 195 del 10 de noviembre de 2020, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a través de Nota Interna No. 910 de fecha 10 de noviembre de 2020, recibido en la Coordinación Jurídica el día 11 de noviembre de 2020, radicado a un Profesional Especializado el día 17 de noviembre de 2020 y remitido el Acuerdo al email institucional el día 23 de noviembre de 2020.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 011 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 24 de noviembre de 2020.

  
URIEL NIÑO LOPEZ  
Asesora Jurídica Departamental

  
LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado

FORMATO: FR-GC-02  
VERSIÓN: 01  
FECHA EMISIÓN: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA  
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



**MEMORANDO No. 195 DE 2020**

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 10 de noviembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 11 de 21 de agosto de 2020 **"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"**.

En atención a su correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

**ASPECTOS GENERALES**

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal y técnica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- Es pertinente conforme al Artículo 305 numeral 1 y 15 de la Constitución Política, Artículo 60 y 61 de la Ley 397 de 1997 y el Artículo 15 de la Ley 1185 de 2008.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios, certificación firmada por la Presidente del Concejo Municipal los días 13 y 21 de agosto de 2020 respectivamente.
- Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión de Plan y Desarrollo.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 27 de agosto de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación certificación expedida por la secretaria ejecutiva de despacho.



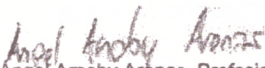
- Presenta como anexo constancia de publicación por la emisora local durante los días 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2020.
- Se presenta de manera extemporánea para concepto de legalidad por parte de la gobernación de Arauca.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: .....**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

  
**HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**  
Secretario de Planeación Departamental



Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad  
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad  
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

Arauca, 13 de agosto de 2020

Diputado

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ**

Presidente Asamblea Departamental

Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

**ORDENANZA N° 11 DE 2020:** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN EN LA UTILIZACION Y CONSUMO DE LOS PLASTICOS DE UN SOLO USO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,

**LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ**

Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lenis Karina Mujica González - Profesional Universitario del Despacho  
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
FUTURO

ORDENANZA No. 11 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCION EN LA UTILIZACION Y CONSUMO DE LOS PLASTICOS DE UN SOLO USO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los seis (6) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 11 de agosto de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLOS CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
FUTURO

18

## REVISION ORDENANZA No. 11 DE 2020

REMITIDO POR:  
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA  
REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 11 DEL 28 DE JULIO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCION EN LA UTILIZACION Y CONSUMO DE LOS PLASTICOS DE UN SOLO USO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 11 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCION EN LA UTILIZACION Y CONSUMO DE LOS PLASTICOS DE UN SOLO USO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 11 de 2020 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 74 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGADA – 2020 - 063 de fecha 29 de julio de 2020 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 02 DE JULIO DE 2020.

SEGUNDO DEBATE: 22 DE JULIO DE 2020.

TERCER DEBATE: 28 DE JULIO DE 2020.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de la iniciativa, ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCION EN LA UTILIZACION Y CONSUMO DE LOS PLASTICOS DE UN SOLO USO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
4. **SOPORTE NORMATIVO:** La Ordenanza No. 11 de 2020 se soporta normativamente en las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993; Ley 1523 de 2012; Resolución 1407 de 2018 y demás disposiciones concordantes.

### II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

1. **MEMORANDO DE PLANEACION:** 110 del 6 de agosto de 2020, recibido en la Coordinación Jurídica Departamental el día 11 de agosto de 2020 a las 07:37 a.m y remitido a la Profesional Especializado de la Coordinación Jurídica el día 11 de agosto de 2020 a las 5:50 p.m. La Secretaria de Planeación Departamental, en el documento de revisión técnica de la ordenanza, menciona entre otros, los siguientes aspectos:



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
FUTURO

- ...“Contiene las partes técnicas de una Ordenanza: Título, Preámbulo y Parte Dispositiva”...
  - ... “Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo”...
  - ... “Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el diputado ponente Hernando Posso Parales”...
  - ... “Es coherente con el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 60 y 62 del Decreto 1222 de 1986 y el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993”...
2. El proyecto de Ordenanza fue presentado por el Diputado Hernando Posso Parales, de conformidad con la competencia legal establecida en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986, norma que prescribe a su tenor literal:

... “ARTICULO 73.-Tienen derecho de proponer proyectos los diputados de las asambleas y el gobernador, por conducto de sus secretarios.

Las ordenanzas a que se refieren los artículos 60, ordinales 2º, 5º, 6º y 7º, 228, 231, 261 y 262 sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador. Las asambleas conservan el derecho de introducir en estos proyectos y respecto de las materias específicas sobre que versen, las modificaciones que acuerden”...

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 11 de 2020, es viable jurídicamente.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Sustituido por el ARTÍCULO 1 de la Ley 1755 de 2015).

Dado a los once (11) días del mes de agosto de 2020.

  
URIEL NIÑO LÓPEZ  
Coordinador Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:  
Liliana Vivas Parada  
Profesional Especializado

